

**AL CONTESTAR REFIÉRASE**

**AL N° 02101**

**DFOE-GOB-0077**

**R-DFOE-GOB-00002-2025. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA, ÁREA DE FISCALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA GOBERNANZA.** San José, a las nueve horas del siete de febrero de 2025.-----

**VISTA** la gestión de oposición, planteada por la señora María Vanessa Argüello Castro en su condición de Auditora Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en contra del informe DFOE-GOB-IAD-00010-2024 "INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO", de fecha 29 de noviembre de 2024.

**RESULTANDO**

1. Que el 29 de noviembre de 2024 el Área de Fiscalización para el Desarrollo de la Gobernanza de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, emitió el informe DFOE-GOB-IAD-00010-2024, *auditoría sobre la organización y servicios de la Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto*; con el objetivo de determinar si las acciones realizadas en relación con la organización y servicios de la Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, cumplen razonablemente con lo establecido en el marco jurídico aplicable; cuyo alcance comprendió las operaciones de dicha auditoría realizadas entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de agosto de 2024.
2. Que el Informe de auditoría fue notificado a la Auditora Interna Vanessa Argüello Castro mediante el oficio N.º DFOE-GOB-0559 (20151) de fecha 29 de noviembre de 2024, y en la misma fecha se comunicó al señor Arnoldo André Tinoco en su calidad de ministro; con el oficio DFOE-GOB-0558 (20148).
3. En fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el oficio No. O-123-12-2024/AI la Auditora Interna presentó gestión de oposición al Informe de auditoría sobre la organización y servicios de la Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto DFOE-GOB-IAD-00010-2024.

**CONSIDERANDO**

**I. LEGITIMACIÓN Y ADMISIBILIDAD DE LA GESTIÓN DE OPOSICIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, los resultados de auditoría que determine el Órgano Contralor mediante la fiscalización del cumplimiento de las funciones que le asigna el ordenamiento jurídico a las auditorías internas de las instituciones públicas, estarán sujetos a la gestión de oposición.

Según lo dispuesto en el numeral de cita, el jerarca y el auditor interno deben acatar los resultados del informe o pueden plantear su oposición, dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles. Posteriormente, cuenta con 15 días hábiles adicionales para fundamentar dicha gestión. El alcance de la gestión de

DFOE-GOB-0077

-2-

07 de febrero, 2025

oposición está delimitado a los resultados, (incluidas las disposiciones o recomendaciones) dirigidas a cada uno de los sujetos legitimados, quienes pueden oponerse únicamente a los resultados que estén relacionados con su gestión y cuyo acatamiento les haya sido dispuesto o recomendado.

El informe N° DFOE-GOB-IAD-00010-2024 se encuentra dirigido a la Auditora Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la licenciada María Vanessa Argüello Castro, la cual se encuentra legitimada para oponerse a los resultados que se le dirigen en dicho informe. Asimismo, la gestión de oposición fue planteada dentro del plazo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 7428.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la gestión de oposición presentada por la Auditoría Interna en contra de diferentes partes del informe, específicamente: párrafos 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.14 y 2.28; serán abordados en ese orden.

## II. SOBRE EL FONDO DE LA GESTIÓN DE OPOSICIÓN: ALEGATOS PRESENTADOS

Las argumentaciones presentadas por la señora María Vanessa Argüello Castro, Auditora Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, son las siguientes:

- 1) **Sobre el hecho 1:** Plantea reproches respecto del hallazgo denominado *Falta de alineación estratégica y comunicación efectiva entre el Jerarca y la Auditoría Interna limita el cumplimiento de los objetivos de auditoría*, específicamente sobre el párrafo 2.3. Al respecto, alega que la AI fundamenta sus estudios en matrices de riesgo, denominadas "Matrices de riesgo de Servicio Interno y Matrices de riesgo de Servicio Exterior", aportadas mediante el documento No. O-116-11-2024/AI de fecha 26 de noviembre de 2024. Sostiene que en dichas matrices consta el riesgo para cada dependencia ministerial y su clasificación según la escala definida. Afirma que no hacen uso del mapa de riesgos institucional, por ser "incipiente" y desactualizado ya que data del 2022. En este aspecto, menciona que en diversos informes de auditoría interna han señalado a la administración activa que ese análisis de riesgo no considera a todas las dependencias y que no se realiza evaluación del SEVRI, pero que tanto "las autoridades actuales como las anteriores" no han atendido. En cuanto a la falta de alineamiento con los objetivos institucionales, señalan que esta sí se presenta y refiere específicamente a los objetivos 5 y 7 del Plan Estratégico Institucional. Finalmente, reprocha un error en el proceso de auditoría y en el informe de fiscalización recurrido por cuanto el Ministro de la Cartera no fue invitado a la presentación de resultados del informe y, sostiene, que no se contó con su participación para referirse a la calidad de la comunicación con la auditoría interna. Por todo ello solicita que se reconsidere el párrafo 2.3 del informe, realizar las entrevistas al Ministro y posibles involucrados así como realizar las rectificaciones correspondientes conforme a la evidencia aportada.
- 2) **Sobre el hecho 2:** La auditoría cuestiona los párrafos 2.6, 2.7 y 2.8 del Informe argumentando que no está de acuerdo con estas afirmaciones, señalando que no se invitó al Jerarca a la comunicación de resultados y que se aportaron pruebas de la vinculación con los objetivos institucionales en el hecho Nro. 1. Solicita se explique cómo se llegó a esas conclusiones y que se comunique la situación al Ministro, ya que considera que se afecta su derecho de defensa y el debido proceso.

DFOE-GOB-0077

-3-

07 de febrero, 2025

- 3) **Sobre el hecho 3:** Relativo al hallazgo relacionado con la falta de medición del clima laboral y su afectación al desempeño de la Auditoría Interna; pregunta cómo se llegó a dicha conclusión, ya que afirma que el Plan de Resolución de Conflictos 2025-2029 sí incluye indicadores específicos para medir el cumplimiento de los objetivos establecidos; por lo que solicita eliminar o modificar la redacción del párrafo 2.14.
- 4) **Sobre el hecho 4:** En relación con el párrafo 2.28 relativo al hallazgo denominado “*Los servicios de la Auditoría Interna presentan limitaciones en calidad y alcance*”, se cuestiona que no hay señalamientos concretos sobre los aspectos que deben mejorarse en el contenido de los informes. Solicita reconsiderar las afirmaciones emitidas o bien que se incluyan descripciones detalladas de las áreas con posibilidad de mejora en los informes, para su alineación con los estándares requeridos. Igualmente solicita se indique que los informes tienen deficiencias parciales, ya que considera que al presentarse un listado de informes, se da a entender que los informes completos tienen deficiencias, lo cual no es correcto.

En adición a lo planteado, la auditoría interna solicita reconsiderar el informe, aduciendo que fue publicado mientras se encontraba vigente el plazo para la interposición de la gestión de oposición, lo que interpreta como una vulneración al derecho de defensa y del debido proceso

### III. ANÁLISIS DE FONDO

De seguido procedemos a dar respuesta a cada uno de los argumentos señalados en la presente gestión de oposición:

i. El hecho 1, relacionado al **párrafo 2.3 del informe**; sobre el cual señala no estar de acuerdo con la aseveración “...dichos medios de interacción no están orientados a riesgos y tampoco están alineados con los objetivos institucionales...”. Al respecto, es importante destacar que en el recurso de oposición no se aporta evidencia distinta de la que ya tuvo en conocimiento esta Área de Fiscalización, por lo que no hay motivos desde esa perspectiva para plantear ajustes o reconsiderar los resultados. Sin perjuicio de ello, debe señalarse que el citado párrafo hace referencia a los medios de interacción utilizados los cuales incluyen el plan de trabajo anual, el estudio técnico de necesidades y el informe de desempeño. La disconformidad con el marco normativo que constituyó el criterio de auditoría, radica en que la información remitida al jerarca no está completa para facilitar una comunicación clara y directa entre ambas partes, debido a que en los mencionados documentos se hace referencia a riesgos pero desde una limitada exposición.

Con respecto al argumento presentado por la Auditoría Interna relacionado con que las matrices de riesgo de Servicio Interno y las matrices de riesgo de Servicio Exterior, son los instrumentos que utilizan cada año para realizar los planes de trabajo y que en ellas se visualiza y determina la vinculación que hacen con los riesgos de cada una de las dependencias del Ministerio, para así, decidir cuáles dependencias según su riesgo alto o sensitivo elige para auditar, **cabe señalar que**, aunque la Auditoría Interna utilice matrices de riesgo internas para planificar su trabajo, no existe evidencia documentada de que los resultados de estos análisis de riesgo se comuniquen formalmente al jerarca de manera clara y comprensible. La simple existencia de las matrices no garantiza que el jerarca esté informado sobre los

DFOE-GOB-0077

-4-

07 de febrero, 2025

riesgos identificados ni sobre cómo se priorizan los servicios que brinda la Auditoría Interna en función de estos riesgos.

Así, en el apartado 3.2 “Análisis de riesgo” del **plan de trabajo anual** del 2024, sólo se menciona la cantidad de embajadas, consulados y misiones de Costa Rica correspondientes al Servicio Exterior y el nivel de riesgo en que se ubican: 9 representaciones son de riesgo alto, 25 de nivel sensitivo, 8 de nivel moderado y 16 de bajo riesgo. Agrega que esto significa que el 72,41% de las 58 representaciones en el exterior están en riesgo. Por su parte, para el servicio interno, 36 actividades están en riesgo alto, 19 en nivel sensitivo, 24 en moderado y 5 en bajo riesgo, lo que representa que el 94,05% se encuentran en nivel de riesgo superior al bajo, en cuanto a las 84 actividades que componen el Servicio Interno. Sin embargo, conforme a la norma 2.2.2 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, se observaron disconformidades, dado que el plan de trabajo antes citado, carece de aspectos como el detalle de los servicios de auditoría que se van a realizar (tipo de auditoría, los objetivos, sujeto fiscalizado), **su vinculación con los riesgos institucionales, la prioridad**, el período de ejecución previsto, los recursos estimados y los indicadores de gestión asociados.

Por lo tanto, incluso si las matrices de riesgo internas se utilizan para seleccionar las dependencias a auditar, la falta de información clave en los documentos presentados al jerarca impide una comprensión completa de los riesgos y la estrategia de auditoría.

Adicionalmente, la Auditora Interna ratifica mediante el oficio No. O-123-12-2024/AI que la priorización de los proyectos que son incluidos en el plan de trabajo de la Auditoría Interna se basa en la visión de riesgos de la Auditoría Interna plasmada en matrices de riesgos para el Servicio Interno y Servicio Exterior y no considera la visión institucional de riesgos, lo cual evidencia el incumplimiento de normas de auditoría que promueven la alineación estratégica institucional con el plan de trabajo de auditoría interna.

En cuanto al argumento de que no se toma en cuenta el análisis de riesgo institucional por ser incipiente y desactualizado, no es de recibo, y por el contrario es evidencia de que el hallazgo de auditoría presentado por esta área de fiscalización debe mantenerse. En este tema, debe tenerse presente que conforme al art. 22 de la LGCI, la Auditoría Interna tiene la responsabilidad de monitorear el cumplimiento de todas las recomendaciones que ha emitido a nivel institucional, entre ellas las relacionadas con la materia de gestión de riesgos, según lo establecido en la Ley General de Control Interno. Si se producen incumplimientos injustificados de estas recomendaciones, la Auditoría Interna debe informar de ello formalmente, por escrito, al jerarca y al titular subordinado correspondiente. Esta comunicación debe detallar claramente las recomendaciones incumplidas, las razones del incumplimiento (si se conocen) y los artículos de la ley que se han infringido. Además, si el incumplimiento persiste, la Auditoría Interna debe activar las otras alternativas que establece la Ley General de Control Interno. Por tanto, no sólo es responsable la Auditoría Interna de verificar que la Administración Activa haya atendido las recomendaciones, sino que no es motivo para eliminar de su análisis los instrumentos existentes. Muy por el contrario, instrumentos como el plan de trabajo, el informe de desempeño y el estudio técnico para dotación de recursos son instrumentos precisos y potentes para expresar con claridad y rigurosidad cómo esta inacción de la Administración Activa debilita las labores de la Auditoría Interna y el sistema de control interno.

DFOE-GOB-0077

-5-

07 de febrero, 2025

La falta de claridad en estos aspectos impide que el Jerarca comprenda cómo las actividades de la Auditoría Interna contribuyen a los objetivos del Ministerio y cómo se están abordando los riesgos más relevantes para la institución. Además, puede afectar la calidad de los servicios de auditoría, al no definir claramente los objetivos. La comunicación efectiva entre el jerarca y la Auditoría Interna es esencial para asegurar el desempeño y la mejora continua de la auditoría. Si el plan de trabajo no se presenta con claridad, se dificulta la identificación de áreas de mejora y la implementación de acciones correctivas.

En cuanto al **Informe Técnico sobre la Solicitud y Asignación de Recursos a la Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto**, emitido en setiembre de 2023, en el apartado 2.1 Identificación del Universo de Auditoría, se hace referencia a riesgos únicamente mostrando **la cantidad de actividades y su nivel de riesgo**: 169 actividades auditables en el Ministerio, de las cuales 38 se encuentran en riesgo alto, 41 con riesgo sensitivo, 33 con riesgo medio y 57 en riesgo bajo. Asimismo, en el apartado 2.6. Identificación de Riesgos Asociados a la Falta de Recursos, la Auditoría Interna identifica los siguientes riesgos que asume el jerarca en caso de no dotar de los recursos suficientes a la Auditoría Interna:

**Incumplimiento de la ley:** El jerarca se expone a sanciones por el incumplimiento de la Ley General de Control Interno al no asignar los recursos necesarios a la Auditoría Interna.

**Incumplimiento del Plan de Trabajo:** La falta de presupuesto en viáticos y transporte impide que se auditen las sedes en el exterior con la profundidad necesaria. Los estudios virtuales limitan el alcance de la auditoría, afectando la evaluación de activos, seguridad, clima organizacional y opiniones de usuarios.

**Riesgos identificados por la Auditoría Interna:** La falta de recursos humanos impide cubrir todo el universo auditable, se podrían generar errores en la escogencia de los sujetos a ser auditados, el Jerarca y los titulares subordinados podrían no entregar la información que se requiere en los plazos requeridos o no contar con la información, el Jerarca y los titulares subordinados podrían no atender las solicitudes de información por deficiencias en la comunicación, es posible que los auditores no sean expertos y no puedan identificar debilidades y determinar hallazgos que requieran ser informados y riesgos de auditoría relacionados con errores materiales no detectados.

Sin embargo, se observaron disconformidades en el cumplimiento de la norma 2.4 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público que establece que si hay limitaciones de recursos que afecten la cobertura y el alcance de la actividad de auditoría interna, el Auditor Interno debe presentar un estudio técnico al jerarca sobre las necesidades de recursos, debidamente fundamentado y conforme a la normativa aplicable; y en el numeral 7.2.1 de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República, señalan que la Auditoría Interna debe realizar un estudio técnico para determinar sus necesidades de recursos. Este estudio debe considerar **su ámbito de acción, los riesgos asociados a los elementos de su universo de auditoría, el ciclo de auditoría**, el historial de recursos y el volumen de actividades que ésta ha desarrollado y pretende desarrollar. El resultado debe incluir la cantidad y características de los recursos necesarios, así como **los riesgos que asume el jerarca** si no se proporciona una dotación suficiente. El estudio debe actualizarse cuando sea necesario.

DFOE-GOB-0077

-6-

07 de febrero, 2025

La ausencia de los elementos antes indicados impide que el Jerarca se informe, ya que en dicho estudio técnico se omite la identificación exhaustiva de los riesgos específicos que surgen al no asignar los recursos solicitados, tanto en el Servicio Interno como en el Servicio Exterior, lo que puede incluir riesgos operativos, financieros, de cumplimiento, de reputación y estratégicos. Tampoco se proporciona al Jerarca información sobre la cuantificación del impacto de los riesgos, lo cual impide priorizar los riesgos más críticos y comunicar de manera efectiva la importancia de asignar los recursos necesarios.

Por lo anterior, es importante comunicar claramente al Jerarca las actividades que no se han auditado y su relación con los riesgos institucionales. Esto servirá como insumo para que el jerarca valore la asignación de los recursos necesarios y suficientes para que la auditoría interna cumpla su gestión.

En cuanto al **Informe de desempeño** del periodo 2023, se observan deficiencias similares a los otros documentos mencionados, ya que se hace referencia a los riesgos únicamente en términos de **cantidad de actividades y su nivel de riesgo**, además, se menciona la insuficiencia de recursos humanos y materiales como un factor que limita la cobertura del universo auditable, sin profundizar en su análisis. A pesar de que el informe cumple con los apartados requeridos por la norma 2.6 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, y se comunica anualmente al jerarca, presenta deficiencias en cuanto a calidad.

Estas deficiencias se derivan de las omisiones señaladas en la elaboración del plan de trabajo y del estudio técnico para la solicitud de recursos. El informe no comunica claramente cómo el servicio de Auditoría Interna ha contribuido al Sistema de Control Interno ni al cumplimiento de los objetivos institucionales. Además, omite los logros relevantes en relación con la gestión de riesgos institucional, del control y de los procesos de dirección. Tampoco especifica cuáles riesgos no están cubiertos, no cuantifica su impacto ni identifica los riesgos prioritarios que debe atender la Administración Activa.

La falta de información sobre los riesgos no cubiertos y la cuantificación de su impacto impide que el jerarca priorice adecuadamente la atención de la Administración Activa. Además, sin información completa y relevante, el jerarca podría no estar en condiciones de evaluar adecuadamente la efectividad del control interno y la gestión de riesgos, lo que dificultaría la identificación de las medidas necesarias para fortalecer el SCI. Finalmente, si el informe de desempeño no vincula claramente las actividades de la auditoría interna con los objetivos institucionales, el jerarca podría no comprender cómo la auditoría interna está contribuyendo al logro de los objetivos, lo que podría resultar en una falta de apoyo a las iniciativas de la auditoría interna.

En cuanto a la alineación con los objetivos institucionales, señala que en los Planes de la Auditoría Interna, siguen dos líneas de acción relacionadas con los objetivos estratégicos del Ministerio los cuales son el objetivo 5 el cual busca *fortalecer la gestión de las Representaciones Diplomáticas, Consulares y Misiones Permanentes de Costa Rica en el exterior, en todos los procesos administrativos y consulares, aplicando las herramientas tecnológicas y la normativa vigente en el uso eficiente de los recursos*, y el objetivo 7 *desarrollar un proceso de fortalecimiento institucional en materia administrativa-financiera, aplicando las herramientas tecnológicas y la normativa vigente*.

DFOE-GOB-0077

-7-

07 de febrero, 2025

Cabe señalar que es hasta en la gestión de oposición donde la Auditoría Interna argumenta que su trabajo se alinea con dos de los siete objetivos estratégicos institucionales presentes en el “Plan Estratégico Institucional 2021-2025 Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto”, ya que esta vinculación no se reflejó en la evidencia suministrada durante la auditoría, ni se explicó por qué solo se abordan esos dos objetivos.

Sin embargo, tal como se indica en el informe N° DFOE-GOB-IAD-00010-2024, se mantiene la postura de esta área de fiscalización en cuanto a que en el Plan de Trabajo Anual los objetivos estratégicos de la Auditoría Interna incorporados no guardan relación con los objetivos institucionales consignados en el Plan Estratégico Institucional 2021-2025 del Ministerio de Relaciones Exteriores. Por el contrario, los objetivos de la Auditoría Interna consignados en el plan de trabajo se centran en temas operativos, como “Desarrollar habilidades y capacidades para la realización de Auditoría virtual, Lograr el acceso a los sistemas de información del Ministerio, Mejorar el valor agregado y la calidad de los servicios, Aprovechar oportunidades de capacitación gratuita y compartir el conocimiento, Obtener el máximo rendimiento de los recursos disponibles y Adaptar las herramientas de la Auditoría a un nuevo entorno”. Incluso se determinó que los mismos objetivos se consignan de forma idéntica en el Plan Estratégico de la unidad para el periodo 2021-2024.

De acuerdo con el marco normativo<sup>1</sup>, los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) son instrumentos de planificación de mediano y largo plazo, donde se concretan los objetivos y proyectos en congruencia con los instrumentos de planificación de mayor rango. Además, según las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna, normas 2.2.1 y 2.2.2, el auditor interno debe establecer una planificación estratégica que sea congruente con los objetivos institucionales, y el plan de trabajo anual debe basarse en esta planificación estratégica.

Como se indicó anteriormente, el Plan de Trabajo Anual de la AI **no detalla el tipo de auditoría, la prioridad, los objetivos, la vinculación a los riesgos institucionales, el período de ejecución previsto ni los recursos estimados**. Por lo tanto, aunque en esta etapa de recurso de oposición la Auditoría mencione que su trabajo se vincula con los objetivos institucionales 5 y 7, el plan de trabajo, el estudio técnico para solicitud de recursos y el informe de desempeño carecen de la información necesaria para demostrar la trazabilidad y evidenciar cómo las actividades de la Auditoría Interna contribuyen a estos objetivos y justificar los recursos requeridos. Además, el informe de desempeño tampoco incluye los logros en relación con ambos objetivos 5 y 7 del PEI.

Por lo tanto, la Contraloría General mantiene el hallazgo de párrafos 2.1 al 2.8 y las correspondientes disposiciones en párrafos 4.4 y 4.5, relativas a la necesidad de subsanar dicha situación mediante la definición e implementación de un plan estratégico de la Auditoría Interna alineado con los objetivos y riesgos institucionales, de modo que tanto las solicitudes de recursos como los planes de trabajo y el informe de desempeño reflejen dicha alineación. Así, los servicios brindados y los recursos invertidos por la Unidad de Auditoría Interna estarán relacionados con las prioridades estratégicas del Ministerio y dedicados a las áreas de mayor importancia y riesgo institucional. Además, la definición e implementación de mecanismos para verificar el cumplimiento de los requisitos normativos en cuanto al

---

<sup>1</sup> Artículo 13 del Reglamento general del Sistema Nacional de Planificación, N.º 37735

DFOE-GOB-0077

-8-

07 de febrero, 2025

estudio técnico para la solicitud de recursos, el plan de trabajo y el informe de desempeño anuales, que contribuyan a fortalecer la función de Auditoría Interna.

Para que la Auditoría Interna funcione eficazmente, especialmente cuando la valoración de riesgos institucional es incipiente, es crucial que exista una comunicación efectiva y colaboración entre la Auditoría Interna y el Jerarca, así como con los responsables de la gestión de riesgos. Esta colaboración permitirá conocer sus perspectivas y alinear el trabajo de auditoría con los objetivos y prioridades de la institución.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley General de Control Interno, la labor de la Auditoría Interna es fundamental para el cumplimiento de los objetivos institucionales, ya que su razón de ser es acompañar y contribuir al logro de las metas del Ministerio, ya sea mediante la cobertura, asesoría o advertencia de riesgos que puedan obstaculizar su consecución. En este sentido, cualquier análisis de riesgos realizado por la Auditoría Interna sólo adquiere sentido si se encuentra directamente relacionado con los objetivos estratégicos, fines o metas prioritarias y riesgos institucionales. A pesar de las afirmaciones de la Auditoría Interna sobre su gestión de riesgos y alineamiento con dos objetivos estratégicos, la documentación analizada no evidencia una trazabilidad clara que demuestre cómo los análisis de riesgos internos se traducen en acciones concretas alineadas con los objetivos institucionales, lo cual limita la efectividad de su labor y su contribución al Sistema de Control Interno.

La falta de comunicación efectiva al jerarca sobre el análisis parcial de riesgos que realiza la Auditoría Interna, agrava esta situación, impidiendo que la Administración Activa tome medidas informadas para mitigar los riesgos y alcanzar los objetivos estratégicos del Ministerio.

Con respecto al cuestionamiento sobre la falta de convocatoria al Ministro para la presentación de resultados, es importante aclarar que las actividades de interacción entre el equipo de auditoría y los sujetos fiscalizados pueden ocurrir a lo largo de las diferentes fases del proceso de auditoría e involucrar a las partes que correspondan según sea necesario. En el caso particular, se establecieron diversos medios de interacción, incluyendo la comunicación al Ministro sobre el inicio de la auditoría de carácter especial en la Unidad de Auditoría Interna, así como en la fase de comunicación de los términos de auditoría. Asimismo, se realizaron reuniones y solicitudes de información dirigidas al Despacho del Ministro y al Director General, durante las actividades de planificación y examen. Por lo tanto, se contó con la participación del Ministro, ya que la interacción no se limita exclusivamente a la presentación verbal de resultados. Además, es relevante destacar que los resultados de la auditoría le fueron comunicados, y tanto él como la Auditoría tuvieron pleno conocimiento del informe y sus disposiciones.

ii. En el apartado hecho 2, en relación con el **punto 2.7**, donde se indica que *"...el jerarca no ha tomado medidas basadas en la información proporcionada por la Auditoría Interna, lo que resulta en una falta de exigencia hacia su contribución en el SCI y en el cumplimiento de los objetivos institucionales..."* se señala que no está de acuerdo con esta afirmación. Cabe recordar que este párrafo hace referencia al plan de trabajo anual, al estudio técnico de necesidades y al informe de desempeño. Para este punto en particular, en el recurso de oposición no se presenta evidencia distinta de la que ya tuvo en conocimiento esta área de fiscalización. Además, durante la fase de examen de la auditoría se consultó al jerarca sobre las valoraciones realizadas a estos documentos en los periodos 2022, 2023 y 2024 y sus

DFOE-GOB-0077

-9-

07 de febrero, 2025

respuestas fueron consideradas en la elaboración del informe. En ellas indicó haber generado un acuse de recibo de los mismos, lo que demuestra que no se emitieron acciones particulares en relación con los documentos proporcionados.

Como se indicó anteriormente, la información proporcionada al jerarca (plan de trabajo anual, el estudio técnico de necesidades e informe de desempeño) es incompleta y no facilita una comunicación adecuada y fluida entre ambas partes. Por lo tanto, a criterio de esta Contraloría General, una vez que se implementen las disposiciones, el jerarca contará con la información completa para realizar las valoraciones correspondientes.

iii. En relación con el **punto 2.6**, donde se indica que *“los informes de desempeño no se vinculan con los objetivos institucionales”*, se señala que *“en el HECHO 1 de este documento, se explica claramente nuestra vinculación con los objetivos institucionales y se aportan las pruebas.”* Por lo tanto, la respuesta a este punto ya fue abordada en párrafos anteriores.

iv. Con respecto al **punto 2.8**, donde se indica que: *“...las debilidades mencionadas limitan el cumplimiento efectivo de la función de la AI, impidiendo que contribuya plenamente con la gestión de riesgos y con el logro de los objetivos organizacionales...”*, se señala que *“en el HECHO 1 de este documento, se explica claramente nuestra valoración de riesgos y la vinculación con los objetivos institucionales”*. Si bien los argumentos ya fueron expuestos, es importante recordar que la función de Auditoría Interna involucra tanto al jerarca como al Auditor Interno. Los planes de trabajo no comunican los riesgos analizados ni cómo se prioriza su atención para contribuir al logro de los objetivos institucionales, tampoco se detalla la propuesta de proyectos a realizar durante el año.

Además, en el oficio de oposición N.º O-123-12-2024/AI hace referencia a que se está dando seguimiento a los informes de la Auditoría Interna en los cuales se ha señalado la ausencia de SEVRI por lo cual cobra relevancia considerar ese contexto en los momentos clave del proceso de planificación del trabajo para la función de la Auditoría Interna.

En este sentido en lo correspondiente a este primer punto se rechazan las peticiones realizadas en razón de los aspectos antes desarrollados.

Sobre el hecho 3, relativo al **punto 2.14**, se argumenta que *“Al respecto, no es cierto que en el Plan de Resolución de Conflictos 2025-2029 no se abordan acciones específicas para mitigar la problemática identificada ni dispone de mecanismos para comprobar su efectividad. El plan fue aportado durante el proceso de auditoría y se encuentra debidamente fundamentado. Además, su anexo, en la página 9, incluye indicadores específicos para medir el cumplimiento de los objetivos establecidos.”* Sin embargo, cabe señalar que, si bien los indicadores planteados en el Plan de Resolución de Conflictos son útiles para monitorear la ejecución de las acciones definidas, no brindan información sobre la efectividad en el clima laboral de la Auditoría Interna, ya que los indicadores actuales se centran más en la realización de actividades que en resultados concretos. Esto implica que con los indicadores sólo se puede constatar si las acciones planteadas fueron o no desarrolladas, pero no dan cuenta si la situación laboral que afecta el clima de forma significativa y por la cual la propia Auditoría Interna solicitó intervención y apoyo del Despacho Ministerial, encontró solución o no. Por lo tanto, existen áreas de mejora, específicamente

DFOE-GOB-0077

-10-

07 de febrero, 2025

para integrar indicadores que permitan medir el éxito inmediato de la intervención y así, determinar si existen nuevas medidas necesarias o se ha solventado la situación de crisis.

Por lo tanto, se acoge parcialmente la observación para resaltar que sí se establecieron algunas medidas de monitoreo, pero se mantiene la consideración de que estas medidas no permiten comprobar la efectividad de las acciones, y se modifica el párrafo 2.14 de la siguiente manera: "Si bien el mencionado Plan incluye indicadores de mero cumplimiento, estos no son suficientes para evaluar el resultado inmediato de la intervención sobre el ambiente de trabajo en la Unidad de Auditoría Interna."

En el hecho 4, sobre el inciso **2.28** del Informe, se señala que *"La Contraloría General de la República al respecto incluye dentro de su informe un listado de los informes que esta Auditoría Interna ha realizado y los denomina como "Informes con oportunidad de mejora" sin especificar los aspectos concretos que requieren corrección, lo que dificulta a esta Auditoría Interna identificar y atender las áreas de oportunidad con precisión."* Además, adjunto el anexo único del informe y agrega que: *"La fiscalización de la Contraloría General de la República debería incluir observaciones específicas que orienten mejoras en los procesos de auditoría. La Contraloría General de la República en este punto está emitiendo conclusiones generales, sin detallar los fundamentos, lo cual, imposibilita a esta Auditoría Interna realizar ajustes precisos, compromete el impacto de los informes y afecta nuestro derecho de defensa; sin claridad sobre los aspectos señalados, no es viable proceder con cambios, lo cual contraviene las buenas prácticas de fiscalización que exigen observaciones claras y objetivas."*

Al respecto, es importante destacar que en el recurso de oposición no se aporta evidencia nueva de la que ya tuvo en conocimiento esta Área de Fiscalización, por lo que no hay motivos desde esa perspectiva para reconsiderar los resultados. Se debe considerar que la Contraloría General sí proporcionó un resultado en el párrafo 2.28 del informe en el cual indica que "los hallazgos plasmados en algunos de los informes de auditoría emitidos en el periodo evaluado, no presentan los resultados de forma clara y concisa ya que en diferentes partes del hallazgo se mencionan aspectos del criterio, la condición, la causa y el efecto, esto a pesar de que en el formato del informe tienen una sección específica para cada atributo", con lo cual comunica a la Auditoría Interna que existe un problema estructural en la presentación de los hallazgos en algunos informes, pues no se están utilizando correctamente las secciones designadas para cada atributo, lo que implica que la información relevante se está dispersando a lo largo del hallazgo, en lugar de presentarse de manera organizada y concisa. Es responsabilidad de la Auditoría Interna analizar sus propios informes, utilizando como base lo que indican las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y corregir las deficiencias señaladas.

Es importante recordar que la disposición 4.8 requiere que la Auditoría Interna defina e implemente herramientas de aseguramiento de la calidad para verificar el cumplimiento de los estándares técnicos en los productos de auditoría. Esto implica que se deben establecer mecanismos para asegurar que los hallazgos se presenten de forma clara, concisa y con la estructura adecuada (criterio, condición, causa y efecto) en cada informe.

El detalle de todas las pruebas y sus resultados están en papeles de trabajo, para este caso en particular están consignados en el papel de trabajo denominado "Revisión de objetivos y resultados", el cual se encuentra a disposición y puede ser solicitado incluso en el proceso de seguimiento al cumplimiento de las disposiciones que se encuentra abierto.

DFOE-GOB-0077

-11-

07 de febrero, 2025

Finalmente, respecto a la solicitud de reconsideración del informe debido a su publicación el 4 de diciembre de 2024 durante la etapa de oposición, se reitera que el plazo para interponer la oposición comienza a partir de la comunicación del informe final de fiscalización. Por lo tanto, se respeta la eficacia del acto desde su debida notificación conforme al art. 140 LGAP, y posteriormente, a pesar de que existe una fase recursiva que inicia de forma inmediata esto no afecta la mencionada eficacia. Es importante recordar que los actos finales son ejecutivos y ejecutorios, por lo que la publicación del informe debe realizarse, ya que la interposición de una oposición no suspende automáticamente el efecto del informe de la Contraloría General. En caso de que se acepten los argumentos de oposición, la Contraloría General emitirá una resolución notificando y publicando la corrección del informe. Para tales efectos, se considera el artículo 146 inciso I) de la Ley General de la Administración Pública, Nro. 6227; el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Nro. 7428 y el apartado 9.1 de los *Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República*.

#### POR TANTO

Con sustento en las consideraciones de hecho y de derecho que sirven de respaldo a esta resolución y lo establecido en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política y el numeral 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley n.º 7428; **SE RESUELVE:**

**I) DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR** la gestión de oposición presentada al informe DFOE-GOB-IAD-00010-2024, **únicamente** en cuanto al párrafo 2.14 del Informe, el cual queda de la siguiente manera: “2.14. Si bien el mencionado Plan incluye indicadores de mero cumplimiento, estos no son suficientes para evaluar el resultado inmediato de la intervención sobre el ambiente de trabajo en la Unidad de Auditoría Interna” **II)** En todo lo demás, se **RECHAZA DE PLANO** la gestión de oposición por lo que se mantiene incólume el Informe DFOE-GOB-IAD-00010-2024 “**INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO** . **III)** Al resolverse la gestión de oposición y no tener ulterior recurso se procede con el **AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA. NOTIFÍQUESE.**-----

Falon Stephany Arias Calero  
**Gerente de Área**

Mari Trinidad Vargas Álvarez  
**Asistente Técnico**

Pablo Pacheco Soto  
**Fiscalizador**

Tatiana García Guitérrez  
**Fiscalizadora asociada**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

Ci: Archivo  
G: 2024003008-2